

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES EN LO RELATIVO A LA FUNCIONALIDAD DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

FUNDAMENTOS

La radio es un medio de difusión masivo que tiene un alto nivel de confiabilidad ciudadana, generando un vínculo en forma personal con el radio-escucha, siendo el medio de mayor alcance a nivel territorial, asimismo, establece un cierto grado de participación en el acontecimiento o noticia que se está transmitiendo.

A pesar de la importancia de este medio de comunicación y aun cuando el 97% de los celulares que se fabrican en el mundo cuentan con el chip receptor de radio FM, solo un 34% de estos los tienes disponibles. Producto de este bloqueo, al momento en que los usuarios utilizan sus teléfonos celulares para acceder a este medio de comunicación, solo aumenta el consumo de datos móviles y la descarga de aplicaciones para escuchar radio.

Por otra parte, el consumo de estos contenidos via streaming tienen un impacto sensible en la autonomía de las baterías, ya que escuchar vía streaming agota la batería entre tres y cinco veces más rápido que escuchar ese mismo contenido a través del chip de radio FM.

En Chile a julio de 2018, el tráfico de datos, tanto en redes fijas como móviles, alcanzó los 748 petabytes (equivalentes a 132 millones de horas de video 4K), de los cuales 632 petabytes (112 millones de horas de video 4K) corresponden a datos de redes fijas, mientras que 116 (equivalente a 20 millones de horas de video 4K) lo son a redes móviles. La cifra es superior al consumo registrado en junio de 2017, que alcanzó los 497 petabytes (443 en red fija y 53 en móviles), equivalentes a 88 millones de horas de videos 4K.

Las cifras muestran que en el caso de los datos utilizados en redes fijas, un 39,6% se usa para visualización de videos, un 19,7% para navegación en la web, 4,8% en redes sociales, 3,9% en descargas de archivos, 0,3% en gaming, y un 31,6% en otros usos. Por su parte, en el caso de los datos móviles un 30,5% se utiliza para video, 28,8% para redes sociales, un 17,4% en navegación web, 1,3% para descarga de archivos, 0,2% para gaming, y un 21,7% en otros usos.

Sin embargo, acceder a la radiodifusión sonora de frecuencia modulada a través de un celular es la única función que no necesita WiFi ni datos móviles para su funcionamiento, y además tiene un impacto mínimo en el consumo de batería de los equipos, por lo que no contar la funcionalidad disponible solo afecta negativamente al ciudadano ya que solo consumen datos y agotan sus planes mensuales.

El objetivo de esta propuesta es facilitar el consumo de la radio, como medio de comunicación gratuita para el ciudadano, de contenidos de cultura, educación, música y entretenimiento, y fundamentalmente, busca tener disponible, para todas las personas una herramienta de información y comunicación con la comunidad en caso de emergencias o catástrofes.

POR TANTO,
Venimos en presentar el siguiente,

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO UNICO: Modifíquese la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones en lo siguiente:

Modifíquese el **Artículo 3°**, incorporándose a continuación del inciso final, los siguientes párrafos:

“Los concesionarios de servicio público de telefonía móvil deberán mantener disponible la la funcionalidad del servicio de radiodifusión sonora de frecuencia modulada, de los equipos terminales móviles que la posean y sean comercializados, en sus locales y/o agencias autorizadas.

La Subsecretaria de Telecomunicaciones, mediante resolución exenta, determinara las condiciones de portabilidad, registro y demás condiciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación referida.”

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°18.168 GENERAL DE TELECOMUNICACIONES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LAS COMUNICACIONES

1. ANTECEDENTES

En Febrero del 2018, apareció el ranking 2018 de internet inclusiva de The Economist Intelligence Unit donde se indica que Chile es el país líder en el mundo en aumentar el acceso en Internet en el último año y ocupa el octavo lugar global de acceso a internet. La política pública en Chile ha permitido **mejorar acceso de internet**, fomentado el **acceso y la cobertura**; que ha permitido la **competencia**, que ha acentuado la **calidad** del servicio y la **experiencia** del usuario, que ha creado más **ciudadanía digital** y la inyección conjunta de **recursos públicos y privados** para dichos propósitos.

Chile cuenta hoy con 20.6 millones de accesos a Internet fijo y móvil; 90% acceden a Internet a través del teléfono móvil; 24 millones de teléfonos móviles activos, 13 millones prepago y 11 millones con contrato; pasamos de 47 accesos por 100 habitantes en 2014 a 110 accesos por 100 habitantes en el 2018; 83% de usuarios de internet, cobertura prácticamente en todo el territorio nacional. En definitiva; en los últimos cuatro años se incorporó el 51% de la población que no accedía a Internet. Pero persiste la desigualdad digital, un tercio del país muy bien conectado, otro tercio que accede con mediana accesibilidad y otro tercio que no logra conectarse: especialmente en el mundo rural, aislado, mujeres, de escasos recursos y adultos mayores.

Inversiones por año cercanas a los \$1000 millones de la industria de la telefonía móvil y fija y otros montos similares en la inversión de infraestructura para el despliegue de la TV digital. Sin contar, el subsidio en telecomunicaciones más grande de la historia por 100 millones de dólares para el proyecto de la Fibra Óptica Austral.

Sin embargo, aún es común ver ciudadanos de localidades apartadas, extremas o con poca densidad de población, llevando en sus bolsillos más de un teléfono móvil para

lograr comunicarse ¿la razón? En localidades apartadas, lejanas y de difícil acceso la compañía 'X' presta el servicio únicamente en una zona de cobertura determinada, el usuario al salir de esa zona de servicio queda sin poder cursar una llamada o enviar un dato, para mantener su comunicación debe sacar el otro teléfono móvil para lograr conectada en esa zona con la compañía 'Z' que tiene servicio dentro de la otra localidad.

En un país como Chile, la situación descrita no puede seguir siendo un obstáculo para el desarrollo e inclusión de todos nuestros compatriotas por lo cual la idea principal de esta propuesta es establecer el servicio de roaming nacional.

Una primer paso en este sentido se realizó durante el año 2017, implementando un piloto de roaming nacional en zonas rurales de la IX región, el cual tenía por objetivo resolver los problemas de conectividad de los habitantes de Curarrehue, y que el cual contemplaba, en su primera fase, que los clientes post pago, accedieran a los servicios de SMS, Voz y Datos, según cobertura de cada operador en las localidades de Puesto, Maite y Reigolil, sin la necesidad de realizar cambios de SIM Card o portar más de un equipo telefónico.

2. OBJETIVO

Esta iniciativa tiene como principal objetivo facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios de telecomunicaciones, tanto de voz como de datos e internet, en todo el territorio nacional sin exclusiones. La propuesta pone énfasis en resolver problemas de conectividad fundamentalmente de los usuarios que habitan en las localidades rurales, extremas o con poca densidad de población.

Como aspecto secundario, este proyecto podría facilitar el ingreso de nuevos actores en el mercado de las telecomunicaciones, disminuyendo la necesidad de contar con infraestructura propia para el despliegue de sus servicios.

Este proyecto hará que las operadoras trabajen en conjunto para ofrecer servicios de voz, datos y mensajería de texto en zonas borde de cobertura móvil indistintamente a clientes de las empresas anteriormente mencionadas.

3. PROYECTO

Para cumplir con el objetivo señalado se propone la siguiente modificación a la ley General de Telecomunicaciones:

"Artículo Único: Agréguese a la Ley General de Telecomunicaciones, el siguiente Artículo 7° quinquies, nuevo:

"Artículo 7° quinquies.- Los concesionarios de servicio público de telefonía móvil y de servicio público de transmisión de datos que dispongan, por sí mismos o a través de una filial o persona jurídica relacionada, de infraestructura para la prestación de servicios de telefonía e internet móvil, estarán obligados a proveer el servicio de roaming automático en su zona de cobertura.

Para la fijación del precio del servicio de roaming automático nacional, los concesionarios deberán tener en consideración el precio promedio que por este servicio establezca la Subsecretaría de acuerdo al procedimiento de cálculo que será determinado en la norma técnica a que se refiere el inciso final del presente artículo, el que deberá considerar a lo menos la información de las ofertas y contratos vigentes a la fecha de su fijación.

Una norma técnica emitida por la Subsecretaria de Telecomunicaciones regulará las condiciones técnicas para asegurar la interoperabilidad de los servicios y el nivel de calidad establecido por la normativa vigente, así como los demás aspectos técnicos que deberán cumplir las instalaciones, sistemas, interfaces y demás aspectos que se requieran, con el objeto de que se asegure el correcto funcionamiento del roaming automático nacional, así como el procedimiento de cálculo establecido en el inciso anterior"